



Purísima del Rincón, Guanajuato a 03 de octubre de 2025.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizadas via Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio 110197400022425 promovidas por persona solicitante quien proporciona el nombre de [REDACTED] y concepción en fecha similar; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno UT/PMA/SI/224/2025 de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto. , es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "BUENOS DÍAS REQUIERO 1.- INFORMACIÓN DEL TEMA DEL PREDIO LA NORIA COMPRADO EN EL 2018 UBICADO EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN EL RANCHO SATURNO A EZEQUIEL FERNANDEZ ESTEVES, CECA DEL LIENZO CHARRO, YA QUE EN ANTERIOR RESPUESTA OTORGADA, POR PURISIMA DEL RINCÓN, GTO. FALTÓ ENTRE OTRAS CUANDO ME RESPONDIERON QUE SE HABÍA ADQUIRIDO SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR POR UN AVALÚO COMERCIAL NI HABER TENIDO LA ESCRITURA QUE PORQUE NO TENIAN DINERO CUANDO YA LAS TENIAN DESDE LA PRIMERA VEZ EN EL 2018 QUE LAS PEDIMOS, Y SIN MOTIVO ALGUNO APARENTE SE ME NEGARON, 2.- CROQUIS DEL TERRENO EN COMENTO. 3.- AVALÚO COMERCIAL. 4.- COPIA DE TRANSFARENCIA BANCARIA Y /O CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ. 5.- NUMERO DE CUENTA DEL PRESUPUESTO DE EL AÑO DE LA COMPRA DE DONDE SALIÓ EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO. 6.- CONTRATO DE COMPRA VENTA. 7.- COPIAS DE TODOS LOS PREDIALES 8.- COMPROBANTE DE NO AFECTACIÓN DE VECINOS POR DESARROLLO URBANO DE SAN FRANCISCO. 9.- COPIA DE ESCRITURA DEL TERRENO EN COMENTO DEL AÑO 2018. 10.- QUE TANTO PREDIAL DE SAN FRANCISCOY PURISIMA ME OTORGUE EL MAPA DEL TERRENO EN COMENTO, AL IGUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO ME ENTREGUE POR MEDIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA QUE EN DICHA COMPRA SE ESTÁN RESPETANDO LOS TERRENOS DE RAMIRO MUÑOZ FORES Y DE MARIA DE LOS AMGELES MUÑOZ FLORES. NOTA: PARA MAYOR PRESICIÓN, EL TERRENO FUÉ COMPRADO EN EL TRIENIO DE JUVENTINO 2015-2018 DONDE EL ACTUAL PRESIDENTE FUE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO. Y POR CIERTO FUE TAMBIÉN COMPRADO A UN TÍO DE UN REGIDOR. SOLICITO RESPUESTA DE CADA DEPENDENCIA SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE TENGAN EN SU PODER Y CONTESTAR POR ESTE MEDIO." (S/C)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que se turnó el escrito UT/PMA/378/2025 a la dirección de Gestión Integral del Territorio, el UT/PMA/379/2025 a la Dirección de

Predial y Catastro y el UT/PMAJ/377/2025 a la Tesorería, lo anterior, por considerarse las unidades administrativas municipales responsables de generar, suministrar, poseer y resguardar la información pedida; las cuales, remitieron respuesta bajo los oficio: DGIT/2543/2025, DPC/JCO CO. 698/2025 Y respectivamente, mismos que se anexan a la presente.

CUARTO. – Derivado de las respuestas emitidas por las dependencias municipales antes mencionadas y de conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le requiere a la peticionaria que indique y/o agregue otros elementos o bien precise mediante coordenadas la ubicación exacta del terreno y/o predio de su interés, ya que, la redacción de su petitorio número 1 resulta confuso al indicar que este se encuentra ubicado en San Francisco del Rincón, por lo cual, se presume que este sujeto obligado no está en la posibilidad de dar respuesta, toda vez, que de ser así nos encontramos ante una notoria incompetencia, pues no estamos obligados a conocer ni resolver sobre los asuntos de otro municipio. Por el contrario, una vez demostrado que el predio y/o terreno del cual pretende la información pertenece al territorio de Purísima del Rincón se podrá dar trámite y con ello respuesta precisa a los puntos subsecuentes descritos en su correo, siempre y cuando se consideren de la jurisdicción de este municipio.

De igual forma, se pide el folio de la solicitud de acceso a la información que advierte no le fue entregada y que ya anteriormente este sujeto obligado le había otorgado, debido, a que la referencia que invoca no facilita la búsqueda de esta.

QUINTO. - Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de la personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69 de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- XII. **Información Pública:** Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.





PURÍSIMA

Gobierno Municipal

TRASCIENDE POR SU GENTE

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, ordenos, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el título del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El estado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y estado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;



- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;
- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos interseccionales garante de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
 - a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
 - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
 - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
 - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevén las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
 - a)** El contenido de los resolútos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
 - b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trate de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prólogo.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.



Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, se requiere a la C. MARIA agregue o precise información en relación con la solicitud con folio 110197400022425, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmin del Rocio Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.



¹ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



OFICIO: DGIT/2543/2025.
ASUNTO: Se da respuesta a similar
de folio: UT/PMA/378/2025
Purísima del Rincón, a 1 de
Octubre de 2025

**LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E**

Por este medio, me permito enviarle un cordial y afectuoso saludo, a la vez que aprovecho para dar respuesta a su similar de folio: **UT/PMA/378/2025** (Letras "U", "T", diagonal, "P", "M", "A", diagonal, tres, siete, ocho, diagonal, dos, cero, dos, cinco), con fecha de emisión y recepción el día 30 (treinta) de Septiembre del año en curso y que se giró con motivo de la solicitud **110197400022425** (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, uno, dos, dos, cuatro, dos cinco), de fecha 30 (Treinta) del mes de Septiembre y del año en curso; y por medio de la cual el ciudadano señala lo que cito a la letra a continuación:

"BUENOS DÍAS REQUIERO (sic)

- 1. INFORMACIÓN DEL TEMA DEL PREDIO LA NORIA COMPRADO EN EL 2018 UBICADO EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN EL RANCHO SATURNO A EZEQUIEN FERNANDEZ (sic) ESTEVES CECA (sic) DEL LIENZO CHARRO, YA QUE EN ANTERIOR RESPUESTA OTORGADA POR PURISIMA (sic) DEL RINCON (sic) GTO. FALTÓ ENTRE OTRAS CUANDO ME RESPONDIERON QUE SE HABÍA ADQUIRIDO SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR POR UN AVALÚO COMERCIAL NI HABER TENIDO LA ESCRITURA QUE PORQUE NO TENÍAN DINERO CUANDO**

YA LAS TENIAN (sic) DESDE LA PRIMERA VEZ EN EL 2018 QUE LAS PEDÍMOS (sic), Y SIN MOTIVO ALGUNO APARENTE SE ME NEGARON.

2. CROQUIS DEL TERREMNO EN COMENTO.
3. AVALÚO COMERCIAL.
4. COPIA DE TRANSFARENCIA (sic) BANCARIA Y(O) CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ-
5. NUMERO (sic) DE CUENTA DEL PRESUPUESTO DE EL (sic) AÑO DE LA COMPRA DE DONDE SALIÓ EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO.
6. CONTRATO DE COMPRA VENTA (sic)
7. COPIAS DE TODOS LOS PREDIALES.
8. COMPROBANTE DE NO AFECTACIÓN DE VECINOS POR DESARROLLO URBANO DE SAN FRANCISCO.
9. COPIA DE ESCRITURA DEL TERRENO EN COMENTO DEL AÑO 2018.
10. QUE TANTO PREDIAL DE SAN FRANCISCO Y PURISIMA (sic) ME OTORQUE (sic) EL MAPA DEL TERRENO EN COMENTO, AL IGUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO ME ENTREGUE POR MEDIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA QUE EN DICHA COMPRA SE ESTÁN RESPETANDO LOS TERRENOS DE RAMIRO MUÑOZ FLORES Y DE MARÍA DE LOS ÁMGELES (sic) MUÑOZ FLORES.

NOTA: PARA MAYOR PRESICIÓN (sic), EL TERRENO FUÉ (sic) COMPRADO EN EL TRIENIO DE JUVENTINO 2015-2018 DONDE EL ACTUAL PRESIDENTE FUE SECRETARIO DE







AYUNTAMIENTO. Y POR CIERTO TAMBIÉN COMPRADO A UN TÍO DE UN REGIDOR. SOLICITO RESPUESTA DE CADA DEPENDENCIA SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE TENGAN EN SU PODER Y CONTESTAR POR ESTE MEDIO.”.

Para efectos de responder a la consulta ciudadana, me permito señalarle que, dada la ambigüedad de la solicitud hecha, y toda vez que no puede identificarse, sin lugar a dudas, a qué inmueble hace referencia, ésta Unidad Administrativa no se encuentra en posibilidades de dar respuesta a la solicitud planteada, hasta en tanto no se proporcionen coordenadas UTM, Escrituras y folio real, o cualquier otro medio que permita identificar, sin lugar a dudas, el predio al que hace referencia.

Sin más por el momento, me despido, quedando a sus órdenes. Su servidora.

ATENTAMENTE
“TRASCIENDE POR SU GENTE”


ARQ. MARÍA DE LA PAZ VALLEJO BARRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO



C.c.p: Archivo.



The International Conference on the History of the Mediterranean is a biennial event that brings together scholars from across the world to discuss the history of the region. The conference is organized by the International Centre for the History of the Mediterranean, which is based in the city of Athens, Greece. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.

The conference is a major event in the field of Mediterranean history and is attended by hundreds of scholars from all over the world. The conference is held in a different city in the Mediterranean region every two years. The next conference is scheduled for 2024 in the city of Istanbul, Turkey.



OFICIO DPC/JCO NO. 698/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESENTE:

El que suscribe L.A.E. José de Jesús Rodríguez Rojas, Director de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., por medio del presente envío un cordial saludo, esperando esté realizando con éxito sus labores, así mismo de conformidad con las atribuciones de los artículos 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; 4 fracción XII, 7 fracción IV, 10 fracción XIII y 36 fracción I del Reglamento de la Dirección de Predial y Catastro del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., le indico lo siguiente:

En atención a su solicitud, con número de oficio: UT/PMA/379/2025, con fecha del 30 de septiembre del presente año, derivado de la solicitud 110197400022425, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma de la que se nos dio vista en la fecha ya mencionada, se le informa lo siguiente:

A efecto de dar certeza a lo referido en la solicitud de acceso a la información de folio 110197400022425 y en aras de estar en la posibilidad de responder y orientar a la peticionaria que usted plantea en la misma, se le requiere mayor información sobre el terreno en comento, toda vez, que dada la ambigüedad de la solicitud antes referida imposibilita una búsqueda, ya que, al mencionar al municipio de San Francisco del Rincón puede presumirse que nos encontramos ante una notoria incompetencia de esta unidad administrativa, por lo anterior resulta imprescindible proporcionar coordenadas UTM, para la ubicación del predio, así como el número de Cuenta Predial o cualquier otra información que permita identificar el predio al que refiere y proporcionarle una respuesta acertada.

Lo anteriormente expuesto por esta Unidad Administrativa, tiene su fundamento legal de acuerdo a los artículos 2, fracción XIV, 4, 9 del REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, vigente, así como lo expuesto en el artículo 42 de del REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, vigente.

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

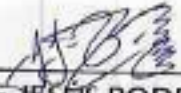




PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"
Purísima del Rincón Guanajuato. A 02 de octubre del 2025




L.A.E. JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ROJAS
DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO

C.c.p. Archivo



AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY



OFICIO No. TES/206/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE


Reciba un cordial saludo, esperando el mejor de los éxitos en cada una de sus actividades, por medio del presente se da contestación al oficio No. UT/PMA/377/2025.

Se solicita a la solicitante amplie y precise los datos sobre el predio y/o terreno de su interés, toda vez que al inicio de su petición menciona varios nombres, por lo anterior, resulta confuso su planteamiento, lo cual imposibilita una búsqueda sobre la información deseada, pues no existe una certeza sobre esto.

Por consiguiente, se sugiere a la solicitante que agregue coordenadas sobre el predio y/o terreno al que menciona como "en comento", dando completa seguridad de que la información que se le entregará será la que demanda.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 02 DE OCTUBRE DEL 2025
ADMÓN. 2024-2027
"TRASCIENDE POR SU GENTE"


C.P. Héctor Muñoz Porras
Tesorero Municipal



c.c.p. archivo



AMERICAN OVERSIGHT
1000 17th Street, NW
Washington, DC 20036

AMERICAN OVERSIGHT IS AN 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.

AMERICAN OVERSIGHT IS A 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.

AMERICAN OVERSIGHT IS A 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.

AMERICAN OVERSIGHT IS A 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.

AMERICAN OVERSIGHT IS A 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.

AMERICAN OVERSIGHT IS A 501(C)(3) NON-PROFIT ORGANIZATION
DEDICATED TO PROMOTING TRANSPARENCY AND ACCOUNTABILITY
IN GOVERNMENT AND THE PRIVATE SECTOR.



Re: SOLICITUD DE INFORMACIÓN



"transparencia" <transparencia@purisimadelrincon.mx>

Fecha: 03/10/2025 08:27

Para:

Cc:



Buena tarde, por medio del presente correo se le notifica el acuerdo UT/PMA/SI/224/2025, mediante el cual se le requiere agregar y/o precisar información sobre el predio y/o terreno de su interés, toda vez, que el planteamiento de su petición resulta confusa.

Sin más por el momento me despido.

Lic. Paloma Yarmin del Rocio Colazo Saldaña
Directora de la Unidad de Transparencia

Activado Mar, 29 Sep 2025 21:46:21 +0000 (UTC) [redacted] escribió:

BUENOS DÍAS REQUIERO

1.- INFORMACIÓN DEL TEMA DEL PREDIO LA NORIA COMPRADO EN EL 2018 UBICADO EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN EL RANCHO SATURNO A EZEQUIEL FERNANDEZ ESTEVES, CECA DEL LIENZO CHARRO YA QUE EN ANTERIOR RESPUESTA OTORGADA, POR PURISIMA DEL RINCON, GTO. FALTÓ ENTRE OTRAS CUANDO ME RESPONDIERON QUE SE HABÍA ADQUIRIDO SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR POR UN AVALÚO COMERCIAL NI HABER TENIDO LA ESCRITURA QUE PORQUE NO TENIAN DINERO CUANDO YA LAS TENIAN DESDE LA PRIMERA VEZ EN EL 2018 QUE LAS PEDIMOS, Y SIN MOTIVO ALGUNO APARENTE SE ME NEGARON.

2.- CROQUIS DEL TERRENO EN COMENTO

3.- AVALÚO COMERCIAL

4.- COPIA DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y/O CHEQUE CON EL QUE SE PAGÓ

5.- NUMERO DE CUENTA DEL PRESUPUESTO DE ELAÑO DE LA COMPRA DE DONDE SALIÓ EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO.

6.- CONTRATO DE COMPRA VENTA

7.- COPIAS DE TODOS LOS PEDIALES

8.- COMPROBANTE DE NO AFECTACIÓN DE VECINOS POR DESARROLLO URBANO DE SAN FRANCISCO.

▼ Adjuntos (1 archivo, 2.3 MB)

PDF 110197-00022125.pdf (2.3 MB)

📄 Descargar

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.